

**JUZGADO CUARENTA Y CINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE**

Bogotá D.C., veintidós (22) de octubre de dos mil veinte (2020).

Ref.: 2020-00851.

Teniendo en cuenta que la demanda reúne los requisitos exigidos por los artículos 82, siguientes, 422 y 424 del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía a favor del **BANCO DAVIVIENDA S.A.** contra **FANNY ISABEL TEQUIA GONZALEZ y FANNY I TEQUIA & CIA S.A.S.** por las siguientes sumas de dinero, instrumentadas en el contrato base de la ejecución:

1° Por la suma de **\$780.272 m/cte.**, por concepto saldo canon de arrendamiento mayo de 2020.

2° Por la suma de **\$209.858 m/cte.**, por concepto seguros dejados de pagar.

3. Por los intereses de mora sobre las anteriores sumas, calculados a la tasa máxima legal permitida certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, liquidados a partir del día siguiente al que se hizo exigible cada rubro y hasta que se verifique su pago real y efectivo.

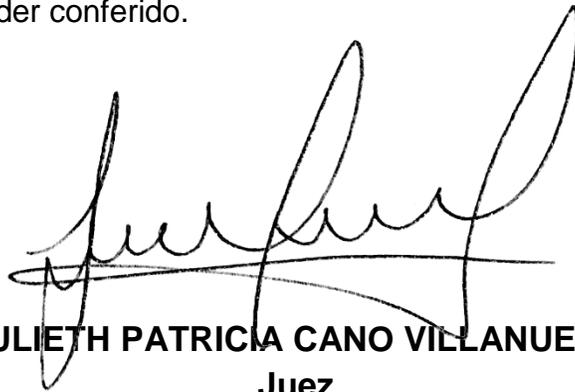
4. Por los cánones, seguros y demás expensas que continúen causándose más sus respectivos intereses moratorios, con fundamento en el inciso 2° del artículo 431 *ibídem*.

Sobre costas procesales se resolverá en su debida oportunidad.

SEGUNDO: Notifíquese este proveído a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 291 y 292 *ejusdem*, adviértasele que dispone del término de cinco (5) días para pagar o diez (10) para formular medios defensivos si estima conveniente interponerlos, términos que correrán en forma conjunta (art. 431 y 442 *ibídem*).

Se reconoce personería al abogado **JUAN CARLOS VÉLEZ PANQUEVA**, como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

Notifíquese,



JULIETH PATRICIA CANO VILLANUEVA

Juez

-2-

**JUZGADO CUARENTA Y CINCO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

*Bogotá D.C.,
Notificado el auto anterior por anotación en
estado
de fecha 23 de octubre de 2020*

No. de Estado 36

MARIA FERNANDA MONJE SALAZAR
Secretaria